



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 189/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 560/2013. (2015060664)

Ha recaído sentencia firme n.º 189, de 5 de marzo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 560 de 2013 promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Expansión y Desarrollo Continentes, SL (antes denominada Oramba Extremadura, SL), siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de mayo de 2013, dictada en la reclamación 10/331/2010 del TEAR sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 189, de 5 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 560/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Expansión y Desarrollo Continentes, SL (Oramba Extremadura, SL), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de mayo de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/331/2010 y la anulamos por no ser ajustada a Derecho así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación por estar dictada en un procedimiento caducado. Condenamos a la Administración General de Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA